

101  
y que se me participase como lo hace V. D. por el cited  
su Papel.

En su inteligencia debo manifestar a V. D. que  
la R.<sup>a</sup> Injuncion de 3. de Febrero de 1765. se pavieno,  
ha de formar una Junta compuesta del Superintendente  
y de dos Regidores del Ayuntamiento que sean de su ma-  
yor satisfacion y confianza, para que entienda en la re-  
nuncacion y despacho de los Expedientes que correspondan  
los arbitrios: En consecuencia de esta R.<sup>a</sup> Disposicion,  
hizo facultar a los Conregidores, como Superintendente  
este Terno, el nombrase por si, y con absoluta independen-  
cia de V. D. entre sus Capitulares, los dos Comisarios que  
ben componen la citada Junta; y a su conformidad, el  
5. de Setiembre de 1766. el Conregidor interino de esta Ciudad  
D.<sup>no</sup> Francisco Ramirez de Castas, por fallecimiento de  
Felix del Pozo, elimitas que era de la expresada Jun-  
ta, nombro en su lugar a D.<sup>no</sup> Esteban Hernandez  
Villalba: En 26. de Febrero de 1767. el entonces Alcalde  
de D.<sup>no</sup> Vicario estando D. D. Boguero Gobernador que  
fue de esta Plaza, lo ejecuto tambien en D.<sup>no</sup> Juan  
Falcon y Jimenez, para que por las ausencias, o con-  
medades de D.<sup>no</sup> Agustin Romero, y D.<sup>no</sup> Esteban He-  
rnandez, pudiese entender, y comenzar a las citadas  
Juntas; y el mismo Gobernador habiendo falle-